

Fecha de Revisión: 12/01/2026	IN53: Código de Conducta para Proveedores	 Circular services at work
----------------------------------	--	--

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Versión	Cambios	Validación	Fecha
v9	Revisión importante del Código, que incluye: 1. Aclaración de ciertas expresiones. 2. Aclaración de lo que se espera de los proveedores, incluida la ampliación de obligaciones a toda la cadena de valor debido a las nuevas regulaciones, y aclaración de las certificaciones esperadas para las instalaciones y productos. 3. Adición de temas (sanciones y embargos, falsificación, propiedad intelectual).	A. Etcheber L. Guyet-Paul	12 de Enero 2026

Tabla de contenidos

DEFINICIONES	2
1 INTRODUCCIÓN	3
2 MARCO DEL ENFOQUE ÉTICO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.	3
2.1 PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS (UNGC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)	3
2.2 CONVENIOS FUNDAMENTALES DE LA OIT	4
3 COMPROMISOS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. CON SUS SOCIOS COMERCIALES	4
4 COMPROMISOS DE LOS SOCIOS COMERCIALES	5
5 SUBCONTRATACIÓN	8
6 CERTIFICACIONES Y AUDITORÍAS	8
7 DERECHOS HUMANOS Y NORMATIVA LABORAL	8
7.1 TRABAJO INFANTIL	8
7.2 CONTRATO DE TRABAJO, JORNADA LABORAL Y REMUNERACIÓN	9
7.3 TRABAJADORES EXTRANJEROS, TRABAJADORES EN CONDICIÓN IRREGULAR Y TRABAJO FORZOSO	9
7.4 SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS EN EL LUGAR DE TRABAJO.....	9
7.5 NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.....	10
7.6 LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA	10
8 MEDIO AMBIENTE	10
8.1 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE	10
8.2 USO DE QUÍMICOS.....	11
8.3 RECICLAJE DE PRODUCTOS; INNOVACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL	11
8.4 ETIQUETAS ECOLÓGICAS Y CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS	11
9 LUCHA ANTICORRUPCIÓN, RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y SISTEMA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES	12
9.1 LUCHA ANTICORRUPCIÓN Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS:	12
9.2 LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO	13
9.3 LUCHA CONTRA LAS PRÁCTICAS ANTIMONOPOLIO	13
9.4 LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	13
9.5 CUMPLIMIENTO DE SANCIONES INTERNACIONALES, EMBARGOS Y CONTROL DE EXPORTACIONES	14
9.6 LUCHA CONTRA LA EVASIÓN FISCAL	14
9.7 PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN.....	14
10 AUDITORÍAS	15
11 ACTUALIZACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	15
12 APÉNDICE CRITERIOS LEGALES Y ÉTICOS CHILE	16

Definiciones

El "Código de Conducta" es el documento *IN53: Código de Conducta para Proveedores*.

- "Socio Comercial" se refiere a cualquier persona natural o jurídica que sea signataria del presente Código de Conducta y con la que la empresa mantenga una relación contractual o comercial directa, como por ejemplo en virtud de un contrato, condiciones generales de compra o cualquier otro acuerdo, formalizado o no, incluso de carácter puntual.
- "Cadena de valor" incluye a todos los proveedores, fabricantes, subcontratistas, consultores, agentes, intermediaries, socios, prestadores de servicios, distribuidores o cualquier otro tercero que participe directa o indirectamente en las actividades de la empresa y contribuya de cualquier manera al diseño, la producción, el suministro o la distribución de bienes o servicios.
- "Auditorías" se refiere a procesos de evaluación, inspección o verificación destinados a garantizar el cumplimiento de la normativa, las disposiciones contractuales o las normas éticas, en particular en lo que se refiere a la aplicación de los principios y obligaciones establecidos en el presente Código de Conducta, que pueden ser realizados por un tercero designado o directamente por la empresa, y que pueden adoptar la forma de análisis documentales, autoevaluaciones, entrevistas, cuestionarios o visitas in situ.

1 Introducción

Servicios Hospitalarios S.A. ha basado su éxito y crecimiento en valores fundamentales como: respeto, ejemplaridad, integridad y responsabilidad. Estos valores fundamentales siempre han sido los pilares de Servicios Hospitalarios S.A. y siguen siendo un marco de referencia para nuestras acciones y decisiones.

Estos valores se plasman en nuestro Código de Conducta, que también incluye un corpus más Amplio, reconocido y aplicado dentro de nuestra Empresa a través de los Principios Fundamentales y las siguientes herramientas prácticas:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,
- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños,
- El Convenio Europeo de los Derechos Humanos,
- El Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC, por sus siglas en inglés) al que Servicios Hospitalarios S.A. se adhirió en 2006,
- Los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
- Los Principios Fundamentales de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos,
- La guía de diligencia debida de la OCDE,
- La Plataforma sobre Trabajo Infantil (OIT-OIE).

Servicios Hospitalarios S.A. se esfuerza por ser una empresa cada vez más ética y responsable, por limitar su impacto en el medio ambiente y por promover los más altos estándares de integridad.

Nuestro objetivo es involucrar a toda nuestra Cadena de Valor en este enfoque y estos valores. El presente Código de Conducta formaliza las necesidades y expectativas de la empresa respecto a cada socio comercial.

2 Marco del enfoque ético de Servicios Hospitalarios S.A.

2.1 Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC, por sus siglas en inglés)

Como participantes en la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas desde 2006, aplicamos los 10 principios relacionados con el respeto de los derechos humanos y laborales, así como con la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

2.1.1 Derechos Humanos

- Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados internacionalmente; y
- Asegurarse de que no son cómplices de ninguna violación de los derechos humanos.

2.1.2 Trabajo

- Las empresas deben garantizar la Libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio;
- Prohibir efectivamente el trabajo infantil; y
- La eliminación de la discriminación en materia de Empleo y ocupación.

2.1.3 Medio ambiente

- Las empresas deben adopten un enfoque preventivo ante los retos medioambientales;
- Apoyar iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad medioambiental; y

- Fomentar el Desarrollo y la difusión de tecnologías responsables.

2.1.4 Anticorrupción

- Las empresas deben combatir todas las formas de corrupción, incluidas la extorsión y el soborno.

2.2 Convenios fundamentales de la OIT

Servicios Hospitalarios S.A. también apoya los 10 convenios fundamentales de la OIT, de conformidad con la legislación francesa (a continuación, se incluye una lista de estos):

- Prohibición del trabajo forzoso (Convenios 29 y 105)
- Prohibición del trabajo infantil (Convenios 138 y 182)
- Eliminación de la discriminación en materia de Empleo y ocupación (Convenios 100 y 111)
- Libertad sindical y protección del derecho de afiliación (Convenio 87)
- Derecho de afiliación y negociación colectiva (Convenio 98)
- Inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable (Convenios 155 y 187)

También nos adherimos a otros convenios de la OIT definidos como no fundamentales, entre ellos el Convenio sobre:

- Representantes de los trabajadores (Convenio 135),
- Negociación colectiva (Convenio 154),
- Trabajo nocturno de los jóvenes (Convenio 79),
- Trabajo infantil (Recomendación 146),
- Igualdad de remuneración (Convenio 100),
- No discriminación (Convenio 111)
- Recomendación sobre seguridad y salud en el trabajo (Convenio 164)
- Fijación del Salario mínimo (Convenio 131)
- Jornada de trabajo (Convenio 1)
- Descanso semanal (Convenio 14)
- Protección de los salarios (Convenio 95)
- Cese en el empleo (Convenio 158)
- Trabajo a tiempo parcial (Convenio 175)
- Así como los Artículos 1 (toda persona que se encuentre legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho, dentro de ese territorio, a la Libertad de circulación y a elegir libremente su residencia), 2 (toda persona tendrá derecho a la libertad de expresión) y 7 (nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

3 Compromisos de Servicios Hospitalarios S.A. con sus Socios Comerciales

Creemos que nuestras relaciones con los socios comerciales no se limitan a la compra de Bienes y servicios, sino que también garantizan el éxito a largo plazo y son vectores de satisfacción del cliente.

Por consiguiente, todos los empleados de la empresa que tratan con los socios comerciales están obligados a:

- Ayudar a los Socios Comerciales a cumplir las expectativas de la Empresa

- Respetar la independencia y la identidad de los Socios Comerciales;
- Proteger la información confidencial del Socio Comercial y garantizar la protección de sus datos personales de conformidad con la normativa vigente;
- Garantizar que sus intereses personales no influyan en sus acciones y decisiones;
- Actuar en interés de la Empresa y de forma que se respeten las relaciones comerciales y/o contractuales.

Los Gerentes y directores de los departamentos de compras y adquisiciones también deben:

- Garantizar la objetividad de la Empresa en la elección del Socio Comercial (basándose en criterios como el coste, calidad, plazo de entrega y cumplimiento del contenido y el espíritu del Código de Conducta), respetando al mismo tiempo los procedimientos de licitación para cualquier compra significativa, y tratar al Socio Comercial de forma justa;
- Garantizar que el Socio Comercial reciba el pago según los términos del contrato y de conformidad con la legislación vigente aplicable a la relación entre Servicios Hospitalarios S.A. y el Socio Comercial;
- Cada vez que visiten a un Socio Comercial: presentar las actividades y los valores de la Empresa a sus empleados (como mínimo a los responsables de departamento) reconocer el trabajo realizado por los empleados pertinentes y respetar a los empleados con los que estén en contacto;
- Hacer todo lo posible por establecer relaciones a largo plazo con el socio comercial;
- En la relación con cada Socio Comercial, buscar a ambas partes mediante, entre otras cosas, la reducción de costes o la mejora de las prácticas de RSC; en caso de reducción de costes, dicho ahorro debe repartirse de forma equitativa entre el socio comercial y la Empresa;
- Intentar garantizar que el Socio Comercial no dependa económicamente de Servicios Hospitalarios S.A. Si esto ocurre, alertar al Socio Comercial sobre esta situación y determinar conjuntamente las medidas adecuadas que deben adoptarse;
- A lo largo de la relación comercial y siempre que sea posible, proporcionar al Socio Comercial toda la información necesaria para estimar las cantidades de productos o servicios requeridos, y hacer todo lo posible por realizar pedidos regulares y estables para facilitar la gestión de inventario del Socio Comercial;
- Prestar atención a las transacciones financieras realizadas con el fin de detectar, de acuerdo con la normativa vigente, posibles casos de lavado de dinero, incluso mediante medidas como la verificación del país de origen de los fondos o la ubicación del banco en cuestión.

4 Compromisos de los Socios Comerciales

Pedimos a cada Socio Comercial que se comprometa a llevar a cabo prácticas comerciales responsables y éticas. Con este fin, el Socio Comercial se compromete a cumplir y garantizar el cumplimiento de todos los principios y obligaciones establecidos en el Código de Conducta, en el curso de sus propias actividades y en sus relaciones con terceros. El Socio Comercial asume estas obligaciones, independientemente de que el Código de Conducta constituya un anexo al contrato celebrado entre Servicios Hospitalarios S.A. y su Socio Comercial o un documento específico e independiente que haya aceptado a petición de la Empresa.

Por lo tanto, el Socio Comercial se compromete, a lo largo de su relación con nosotros, a:

- Cumplir bajo todas las circunstancias con la ley y normativas aplicables a sus operaciones, productos y servicios, y garantizar el cumplimiento del Código de Conducta por parte de cada uno de sus directores, gerentes y empleados, en todas sus actividades;
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que su Cadena de Valor se adhiera a los principios y obligaciones establecidos en el Código de Conducta, particularmente en lo que respecta a las partes interesadas de su Cadena de Valor que puedan estar involucradas en la producción o entrega de bienes o servicios de la empresa, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - (i) Desarrollar información, concientizar y fomentar el cumplimiento de las convenciones y certificaciones internacionales sobre ética e integridad dentro de su Cadena de Valor;
 - (ii) La inclusión de declaraciones y obligaciones equivalentes en sus contratos dentro de su Cadena de Valor;
 - (iii) El establecimiento de procedimientos de control para verificar de forma activa y periódica la correcta aplicación de estos principios y obligaciones en su Cadena de Valor. Se anima al Socio Comercial, por ejemplo, a realizar auditorías dentro de su Cadena de Valor, a crear su propia línea de alerta y a garantizar que se establezcan medidas equivalentes en toda la Cadena de Valor.
- Conservar toda la documentación para verificar el cumplimiento de sus compromisos, preparar informes de sostenibilidad y transparencia (requeridos como parte de nuestra estrategia climática) y cumplir con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes en materia de responsabilidad social y ambiental y vigilancia en la cadena de suministro. En particular, y a petición de la Empresa (incluso mediante un proceso automatizado), el Socio Comercial se compromete a compartir información relativa a:
 - (i) Certificados relacionados con los productos entregados y los servicios prestados,
 - (ii) Sustancias químicas utilizadas para la producción,
 - (iii) Las etapas de fabricación,
 - (iv) La huella medioambiental y/o los datos subyacentes para evaluar los alcances 1, 2 y 3 del Socio Comercial,
 - (v) La huella medioambiental de los productos o cualquier información relacionada,
 - (vi) Creación del *Pasaporte Digital del Producto*,
 - (vii) O cualquier otra solicitud específica,Así como cualquier información que pueda ser útil para las verificaciones en materia de sanciones, anticorrupción, lavado de dinero e identificación de propietarios beneficiarios.
- Utilizar cualquier nueva herramienta desarrollada por la Empresa para facilitar los procedimientos de verificación por terceros y de aprobación de proveedores, así como la recopilación de información y documentos;
- Autorizar a Servicios Hospitalarios S.A. o a cualquier proveedor externo designado por la Empresa a realizar auditorías y si es necesario, colaborar activamente en el Desarrollo e implementación de los planes de medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y principios del Código de Conducta, tal y como se especifica en la sección 4 de dicho Código.

- El socio Comercial se compromete a adopte las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de sus sistemas de información, la protección de los datos personales y la confidencialidad de los intercambios en el marco de la relación comercial. Con este fin, se espera que respete, como mínimo, los siguientes principios:
 - Implementación de políticas internas de ciberseguridad y gestión de riesgos informáticos.
 - Cumplimiento de la normativa aplicable, en particular el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD del 27 de abril de 2016).
 - Protección de datos personales, datos confidenciales y secretos comerciales.
 - Seguridad de los sistemas informáticos (gestión de vulnerabilidades, protección contra virus/malware, firewall, encriptación de comunicaciones y datos sensibles, etc.).
 - Formación y concientización del personal sobre los riesgos cibernéticos.
 - Implementación de auditorías de seguridad y pruebas de penetración periódicas en sus sistemas informáticos.
 - Notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a nuestros datos, sistemas o usuarios.

El Socio Comercial es informado de todos nuestros requisitos aplicables en materia de seguridad informática y protección de datos durante el proceso de contratación. El Socio Comercial se compromete a familiarizarse con ellos y a cumplirlos.

- Cumplir con la Ley IA (Reglamento (UE) 2024/1689).
- Informar inmediatamente a Servicios Hospitalarios S.A. de cualquier incumplimiento o Riesgo de incumplimiento del Código de Conducta identificado en sus propias actividades o en su Cadena de Valor; si el Socio Comercial identifica alguna discrepancia entre el Código de Conducta y sus prácticas cotidianas, deberá comunicarlo a su contacto en Servicios Hospitalarios para determinar y acordar un plan de mejora.

Al firmar este Código de Conducta o al aceptar expresamente los términos de cualquier otro documento contractual, el Socio Comercial reconoce que el cumplimiento de las normas y recomendaciones establecidas en este documento es un elemento esencial de la relación comercial. Cualquier incumplimiento por parte del Socio Comercial de cualquiera de las disposiciones del Código de Conducta podrá considerarse un incumplimiento por parte del Socio Comercial de sus obligaciones y podrá, por culpa del Socio Comercial, derivar en la rescisión de las relaciones comerciales y/o contractuales entre nosotros, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse al Socio Comercial.

Cualquier Socio Comercial que incumpla los principios y obligaciones del presente Código de Conducta será responsable ante nosotros de cualquier daño causado a nuestra reputación, imagen o intereses, y será responsable de las consecuencias legales y reglamentarias aplicables a dicho incumplimiento.

Independientemente de la Calidad y competitividad de sus Bienes y/o servicios, dicho Socio Comercial también podría ser excluido de una licitación realizada por la Empresa. Además, Servicios Hospitalarios S.A. podría rescindir inmediatamente sus relaciones comerciales con el Socio Comercial en caso de incumplimiento demostrado del presente Código de Conducta, negativa a cumplirlo o negativa a enviar la información necesaria.

5 Subcontratación

Servicios Hospitalarios S.A. prohíbe al Socio Comercial subcontratar la totalidad o parte de cualquier contrato celebrado y/o cualquier pedido realizado, sin el consentimiento previo por escrito de Servicios Hospitalarios S.A. Si se permitiera la subcontratación, el Socio Comercial original seguiría siendo plenamente responsable de garantizar que su subcontratista cumpla con el Código de Conducta.

6 Certificaciones y auditorías

Alentamos al Socio Comercial a obtener certificaciones basadas en normas internacionales, tales como, pero sin limitarse a:

- Norma ISO 9001: Sistema de Gestión de Calidad
- Norma ISO 14001: Sistema de Gestión Ambiental
- Norma ISO 27001: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información
- Norma ISO 45001: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Norma ISO 50001: Sistema de Gestión Energética
- Norma SA8000: Responsabilidad Social y ambiental (SER, por sus siglas en inglés)

Fomentamos que los socios comerciales de productos (textiles, higiene y bienestar, etc.) cumplan con los estándares internacionales en materia de evaluación social y ambiental y certificación de sus centros de producción y Cadena de Valor con certificaciones y auditorías tales como:

- Oekotex STeP
- Oekotex Made in Green
- FairWear
- BSCI
- SMETA
- WRAP

7 Derechos Humanos y Normativa Laboral

7.1 Trabajo infantil

Servicios Hospitalarios S.A. condena el trabajo infantil en cualquiera de sus formas y garantiza el cumplimiento de todas las normas sociales aplicables en virtud de la normativa laboral de cada país en el que la Empresa y/o el Socio Comercial y su Cadena de Valor están presentes, así como las principales leyes y normativas internacionales.

De manera más específica, el Socio Comercial no debe emplear ni contratar a ninguna persona que no haya alcanzado la edad legal establecida por la ley local vigente o que no haya completado el plan de estudios obligatorio y, en ningún caso, debe emplear ni contratar a ninguna persona menor de quince (15) años.

Además, el Socio Comercial no está autorizado a emplear ni contratar a ninguna persona menor de dieciocho (18) años para realizar trabajos peligrosos o nocturnos.

Aparte de cumplir totalmente con los principios 4 y 5 del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC), el Socio Comercial puede contratar aprendices, de acuerdo con la normativa aplicable. Esto solo está permitido cuando el trabajo de dichos aprendices no afecta a sus salud, seguridad o educación, si lo permite la legislación nacional y se les asigna un tutor.

7.2 Contrato de trabajo, jornada laboral y remuneración

El Socio Comercial se compromete a cumplir con la normativa aplicable en materia de celebración, ejecución y rescisión del contrato de trabajo.

El Socio Comercial deberá pagar las prestaciones de Seguridad Social y los impuestos correspondientes.

El Socio Comercial deberá cumplir con la normativa local en materia de jornada laboral y remuneración.

El Socio Comercial debe garantizar el cumplimiento de la normativa local en materia de jornada laboral, horas extraordinarias, descansos durante la jornada y vacaciones pagadas.

El Socio Comercial debe garantizar que sus empleados no trabajen más de Cuarenta y ocho (48) horas semanales y que disfruten de al menos un (1) día de descanso a la semana, de acuerdo con cualquier disposición nacional o local más estricta.

Los empleados no deben trabajar más de doce (12) horas extras por semana, de acuerdo con la normativa local vigente.

El Socio Comercial se compromete a pagar a sus empleados un salario igual o superior al mínimo establecido por la normativa local vigente o, en ausencia de una ley específica, un salario digno.

Alentamos al Socio Comercial a ofrecer seguros médicos y esquemas de pensiones cuando el país no cuente con esquemas de salud y pensiones.

Se debe supervisar el cumplimiento de las leyes sobre la jornada laboral y remuneración, y se deben proporcionar los documentos justificativos a petición nuestra o de cualquier autoridad competente.

7.3 Trabajadores extranjeros, trabajadores en condición irregular y trabajo forzoso

El Socio Comercial se compromete a cumplir estrictamente todas las leyes y normativas vigentes en materia de estatus de los trabajadores extranjeros en los países en los que realizan su trabajo.

Con este fin, se compromete a proporcionar, a petición nuestra, todos los documentos legales obligatorios que confirmen la situación legal de los trabajadores extranjeros empleados para la prestación de sus servicios, incluidos permisos de trabajo, permisos de residencia, visas y cualquier otro documento exigido por la legislación local aplicable.

No se permite el trabajo en condición irregular ni el trabajo forzoso en ningún país y bajo ninguna ley. El Socio Comercial se compromete a no suministrar mercancías, Bienes, artículos o productos de extracción fabricados total o parcialmente mediante trabajo forzoso o trabajo por contrato, bajo pena de sanciones penales.

El Socio Comercial debe garantizar que se prohíban todas las formas de abuso, trato inhumano y acoso (moral, físico o sexual).

7.4 Salud, seguridad y bienestar de los empleados en el lugar de trabajo

El Socio Comercial debe garantizar que sus lugares de trabajo cumplan con las normas de salud y seguridad. El Socio Comercial también es responsable de evaluar periódicamente los riesgos para garantizar que sus actividades no sean peligrosas para la salud y seguridad de sus empleados, subcontratistas o cualquier otra persona, incluidos los vecinos y usuarios de los productos, o para minimizar los riesgos.

Cualquier tarea o actividad que pueda suponer un Riesgo debe realizarse de forma adecuada y deben tomarse todas las medidas necesarias para eliminar o reducir los riesgos en cuestión, lo que incluye proporcionar a los empleados el Equipo de Protección Personal (EPP) adecuado, asegurar la maquinaria y otros equipos utilizados y tomar todas las medidas adecuadas para prevenir accidentes. Los empleados deben recibir capacitación periódica en materia de seguridad (procedimientos de emergencia, uso del EPP, etc.).

El Socio Comercial debe asegurarse de que la protección contra incendios, los equipos de extinción de incendios y las salidas de emergencia (i) sean suficientes en número, (ii) cumplan con la normativa vigente en el país y (iii) estén claramente señalizados. El Socio Comercial debe capacitar a sus empleados en los procedimientos de evacuación en caso de incendio al menos una vez al año, según la normativa vigente, mediante un simulacro de evacuación.

El Socio Comercial debe asegurarse de que sus instalaciones estén equipadas con un número suficiente de sanitarios/lavabos separados por sexos y que se mantengan limpios para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.

El Socio Comercial debe proporcionar a sus empleados agua potable cuya Calidad haya sido validada por un organismo oficial.

7.5 No discriminación y derechos humanos

El Socio Comercial debe combatir todo tipo de discriminación, incluida cualquier exclusión o preferencia en materia de contratación, remuneración, acceso a programas de capacitación, promoción, despido o jubilación por motivos de género, origen, religión o ideología, discapacidad, edad, apariencia física, orientación sexual, afiliación sindical u opiniones políticas.

Alentamos al Socio Comercial a desarrollar e implementar sus propias políticas y procedimientos para combatir todo tipo de discriminación, por ejemplo, mediante el desarrollo de herramientas para denunciar delitos penales.

7.6 Libertad sindical y negociación colectiva

El Socio Comercial debe cumplir con la normativa vigente en su país o países.

Creemos que el dialogo entre los empleadores, empleados y sus representantes es un factor clave en la gestión de una empresa y alentamos al Socio Comercial a aplicar estos principios y a comprometerse a abstenerse de cualquier represalia contra los empleados por ejercer su libertad de asociación.

8 Medio ambiente

8.1 Cumplimiento de la normativa aplicable

EL Socio Comercial debe aplicar la normativa ambiental internacional, nacional y regional vigente que le sea aplicable. Debe disponer de los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo sus actividades y cumplir los requisitos en materia de calidad del aire, suelo y agua, tratamiento de residuos y contaminación acústica, así como uso, almacenamiento e importación de todos los productos químicos.

El Socio Comercial debe asegurarse de suministrar productos que cumplan con el Reglamento (UE) nº1907/2006 del 18 de diciembre de 2006 (Reglamento REACH, por sus siglas en inglés, y estar en condiciones de proporcionar a la Empresa, si fuera necesario,

toda la información relacionada con las sustancias enumeradas en el Reglamento REACH que puedan contener los productos suministrados.

El Socio Comercial también deberá proporcionar, previa solicitud una evaluación de sus productos en la base de datos SIN o cualquier otra base de datos de productos químicos generalmente aceptada.

En el contexto de la implementación de prohibiciones y restricciones reglamentarias sobre el uso de PFAS, como, entre otras, la ley francesa No. 2025-188 del 27 de febrero de 2025, el uso de dichos productos deberá limitarse a casos específicos para los que no existan alternativas.

Asimismo, el Socio Comercial debe comprometerse a no utilizar ni suministrar sustancias que puedan afectar negativamente a la prevención de la contaminación y al control de la contaminación química, conforme a la Taxonomía Europea. En concreto, debe cumplir las normas establecidas en el Apéndice C del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2023/2486 del 27 de junio de 2023.

En el caso de los quipos eléctricos y electrónicos, el Socio Comercial deberá obtener la certificación RoHS (Restricción de sustancias peligrosas) para todos los equipos eléctricos y electrónicos suministrados, y deberá poder presentar en cualquier momento toda la información relacionada a dicha certificación.

Estos requisitos se aplican a todos los productos destinados a países en los que están en vigor las normativas mencionadas anteriormente.

En caso de que los Bienes y productos estén destinados a entidades de la Empresa localizadas fuera de la Unión Europea, solicitamos al Socio Comercial que proporcione bienes y productos con un nivel de seguridad equivalente.

Nos reservamos el derecho a recoger los artículos entregados por el Socio Comercial para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad de los productos en cuestión.

8.2 Uso de químicos

Independientemente de la normativa local, todos los productos químicos deben almacenarse en una superficie adecuada (como cemento) sin orificios de drenaje y protegida por un sistema de retención.

8.3 Reciclaje de productos; innovación e impacto ambiental

Para promover el Desarrollo sostenible, el Socio Comercial debe poder proporcionar a la Empresa productos que puedan reciclarse y recuperarse al final de su vida útil, cuando proceda. A primera solicitud, EL Socio Comercial debe proporcionarnos información sobre el impacto ambiental de sus actividades.

El Socio Comercial debe ofrecer a la Empresa productos y servicios que le permitan reducir su impacto Ambiental directo (como su consumo de energía), ya sea a través del diseño, producción, embalaje o el producto final (incluida la reutilización o el reciclaje), su transporte o mejora de los procesos y servicios.

8.4 Etiquetas ecológicas y certificaciones de productos

Aconsejamos a los Socios Comerciales que cumplan con las normas internacionales en materia de evaluación y certificación ambiental de los productos que utilizan, fabrican i subcontratan.

En el caso de los textiles, los Socios Comerciales deben obtener la certificación Oeko-Tex® Standard-100 para todos los productos suministrados a Servicios Hospitalarios S.A. Además, promovemos el uso de las siguientes etiquetas o normas:

- Ecolabel de la UE y Nordic Swan para la fabricación y/o el uso de productos respetuosos con el medio ambiente;
- Certificación Fairtrade a través de Flo-CERT y la etiqueta BCI (Better Cotton Initiative) para productos que contienen algodón o para su Cadena de Valor de procesamiento del algodón;
- Certificación GOTS (Global Organic Textile Standard) para productos que contienen fibras orgánicas.
- Certificación GRS (Global Recycling Standard) para artículos que contienen materiales reciclados.

Para otros tipos de productos y servicios, el Socio Comercial deberá compartir las etiquetas y certificaciones pertinentes según el tipo de actividad y servicio.

El Socio Comercial presentará sistemáticamente documentos (validos) que demuestren el cumplimiento de las normas anteriores.

9 Lucha anticorrupción, responsabilidad económica y sistema de denuncia de irregularidades

9.1 Lucha Anticorrupción y tráfico de influencias:

Aplicamos un principio de tolerancia cero en nuestra Empresa, en lo que respecta a la lucha contra la corrupción, ya se activa o pasiva, pública o privada. Servicios Hospitalarios S.A. condena enérgicamente todas las formas de corrupción, extorsión y tráfico de influencias.

En este sentido, esperamos que el Socio Comercial y su Cadena de Valor también luchen contra todas las formas de corrupción, extorsión y tráfico de influencias y tomen todas las medidas necesarias para ello.

Por lo tanto, el Socio Comercial declara que actualmente no es objeto de ninguna investigación, acción judicial, condena o procedimiento de ejecución ante ningún tribunal ordinario, arbitral, administrativo o gubernamental en relación con acusaciones de corrupción, fraude, extorsión o tráfico de influencias, y se compromete a informarnos inmediatamente de cualquier investigación, acción judicial, condena o procedimiento de ejecución al que pueda ser objeto en el futuro en relación con tales acusaciones.

El Socio Comercial también se compromete a evitar cualquier conflicto de intereses que pueda comprometer la objetividad, independencia o imparcialidad de su relación con la Empresa. Se compromete a informarnos inmediatamente de cualquier situación de este tipo. El caso de conflicto de intereses no declarado o no resuelto, nos reservamos el derecho de tomar las medidas necesarias incluyendo la suspensión o la rescisión de la relación comercial.

Por otra parte, se prohíbe formalmente al Socio Comercial proponer, solicitar, aceptar, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, en nombre de Servicios Hospitalarios S.A. o a través de intermediaries, cualquier ventaja (ya sea en forma de dinero, regalos, invitaciones, servicios, donaciones, patrocinio, etc.) que pueda considerarse que influye indebidamente, o que tiene como efecto influir indebidamente, en una decisión o en un trato favorable. Los pagos de incentivos, es decir, las sumas pagadas para agilizar o garantizar un servicio administrativo rutinario, también están estrictamente prohibidos.

Además, el Socio Comercial debe saber que la oferta de regalos a nuestros empleados o por parte de estos, así como las invitaciones a almuerzos o cenas o las invitaciones para participar en eventos deportivos o culturales extendidas a nuestros empleados o por parte de estos, se rigen estrictamente por nuestras normas internas. Le recomendamos que se ponga en contacto con nosotros para conocer las normas que rigen esta práctica antes de extender cualquier invitación u ofrecer cualquier regalo a cualquiera de nuestros empleados.

EL Socio Comercial declara que puede demostrar la existencia y la implementación efectiva de sus propias políticas y procedimientos para prevenir y detectar la corrupción, fraude, extorsión o tráfico de influencias, conforme a las leyes y normas que le son aplicables, y necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Código de Conducta.

9.2 Lucha contra el lavado de dinero

El Socio Comercial debe combatir todas las formas de lavado de dinero en todos los países en los que opera. Debe estar especialmente atento a las transacciones financieras con el fin de detectar cualquier anomalía (comprobando el país de origen de los fondos y la entidad de la que proceden, así como la ubicación del banco y asegurándose de que no figure en ninguna "lista Negra, etc.) y verificar que todos los pagos relacionados con los pedidos realizados por la Empresa sean trazables, estén justificados y se realicen a través de cuentas comerciales.

9.3 Lucha contra las prácticas antimonopolio

El Socio Comercial debe tomar todas las medidas necesarias para prevenir las prácticas antimonopolio. En particular, pero sin limitarse a ello, se compromete a no participar en cárteles y/o acuerdos antimonopolio, y/o abusos de posición dominante y/o abusos de dependencia económica.

Debe abstenerse de compartir información sensible (archivos de clientes, plan de marketing, estrategias comerciales, precios de compra o venta, etc.) con terceros y, en principalmente, con los competidores de la Empresa. Debe conocer y aplicar las leyes y reglamentos de competencia de todos los países en los que opera y consultar a un especialista si es necesario.

9.4 Lucha contra la falsificación y protección de la propiedad intelectual

El Socio Comercial se compromete a luchar activamente contra la falsificación y a respetar estrictamente todos los derechos de propiedad intelectual, con el fin de evitar, entre otras cosas, cualquier riesgo legal o daño a la reputación de la Empresa.

Con este fin, se prohíbe formalmente la producción, venta o distribución de productos falsificados o defectuosos, y se debe garantizar que solo se utilicen piezas, componentes y materiales de origen legal y trazable. El Socio Comercial también debe garantizar el cumplimiento de las patentes, marcas comerciales, derechos de autor, dibujos y modelos que nos pertenecen o pertenezcan a terceros. En caso de sospecha de falsificación, el Socio Comercial se compromete a cooperar plenamente con nosotros y/o con las autoridades competentes.

Cualquier uso del nombre, logotipo o imagen de Servicios Hospitalarios S.A. por parte del Socio Comercial debe estar sujeto a una autorización previa por escrito o mencionarse explícitamente en el contrato celebrado entre nosotros.

9.5 Cumplimiento de sanciones internacionales, embargos y control de exportaciones

El Socio Comercial deberá tomar todas las medidas necesarias para cumplir y evitar cualquier infracción de todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de sanciones económicas internacionales, control de exportaciones y otras medidas restrictivas relacionadas adoptadas por las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la Unión Europea y sus Estados miembros, el Reino Unido y cualquier otra autoridad que tenga jurisdicción sobre el Socio Comercial (las "Sanciones"). Se compromete a no realizar ninguna transacción, directa o indirectamente con personas físicas o jurídicas sujetas a Sanciones en violación de dichas Sanciones y a proporcionarnos únicamente productos y servicios de conformidad con las Sanciones. Se compromete a no utilizar, directa o indirectamente, el producto y resultado derivados de la relación comercial con la Empresa, en ninguna circunstancia que pueda dar lugar a una violación de las Sanciones.

El Socio Comercial declara que no está presente en un territorio sujeto a sanciones (incluyendo, pero sin limitarse a Corea del Norte, Cuba, Irán, Siria, Crimea, Donetsk y Lugansk), y que no es propiedad ni está controlado por una persona o personas sujetas a sanciones ni por un gobierno de un territorio sujeto a sanciones. Asimismo, declara que actualmente no es objeto de ninguna investigación, acción legal, condena o procedimiento de ejecución ante ningún tribunal ordinario, arbitral, administrativo o gubernamental en relación con acusaciones de violación de sanciones y se compromete a informarnos inmediatamente de cualquier investigación, acción legal, condena o procedimiento de ejecución a los que pueda estar sujeto en el futuro en relación con tales acusaciones.

9.6 Lucha contra la evasión fiscal

El socio Comercial se compromete a cumplir con todas las obligaciones fiscales previstas por la legislación local, nacional e internacional aplicable en las jurisdicciones en las que opera. Se le prohíbe el uso de prácticas de fraude fiscal, así como de acuerdos ficticios cuyo objetivo sea la optimización fiscal agresiva.

El Socio Comercial se compromete a proporcionar, a petición nuestra, cualquier información contable, fiscal o financiera relevante y verificable para confirmar su cumplimiento de la normativa aplicable, por ejemplo, proporcionando un certificado de liquidación de impuestos expedido por las autoridades competentes. También se compromete a cooperar plenamente con nosotros y cuando proceda, con las autoridades competentes en caso de auditoría o verificación relacionada con estas cuestiones.

9.7 Procedimiento de notificación

Para aplicar plenamente los principios y valores contenidos en este Código de Conducta, fomentamos la transparencia.

Cualquier socio comercial que se enfrente personalmente en una situación que pueda infringir una ley, normativa o principio descrito en el Código de Conducta, o que pueda estar relacionada con la lucha contra la corrupción o el tráfico de influencias, debe poder denunciarla libremente a través de un sistema de denuncia de irregularidades. La Empresa pone a disposición este Sistema a través del siguiente sitio Web:

<https://report.whistleb.com/elis>

Un Socio Comercial que utilice este Sistema de denuncia de irregularidades de Buena fe y sin intención maliciosa no estará sujeto a sanciones ni medidas discriminatorias.

Garantizamos que la identidad del denunciante, los hechos reportados y la persona mencionada en la denuncia serán confidenciales. Los hechos se divulgarán en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, en particular en lo que se refiere a la notificación de alertas y su proporcionalidad con el fin de proteger los intereses en cuestión.

Recomendamos al socio comercial que establezca su propio Sistema interno de denuncia de irregularidades dentro de su organización.

10 Auditorías

Garantizamos la implementación de este Código de Conducta por parte del socio Comercial mediante auditorías. Estas pueden ser realizadas directamente por nosotros o por cualquier empresa de auditoría independiente debidamente designada por nosotros, con o sin previo aviso.

Después de una auditoría y siempre que sea posible, cualquier Socio Comercial tendrá la oportunidad, si es necesario y en caso de incumplimiento de este Código de Conducta, de determinar y desarrollar un plan de medidas correctivas.

En este sentido, Podemos tener en cuenta los informes de auditoría solicitados por cualquier otro cliente del Socio Comercial. Siempre que dichas auditorías hayan sido realizadas por una empresa de auditoría externa independientemente cuyo sistema de evaluación sea reconocido por nosotros.

Se extiende que dicha auditoría no exime al Socio Comercial de realizar sus propias auditorías de su Cadena de Valor.

11 Actualizaciones del Código de Conducta

Dado que este Código de Conducta puede actualizarse, ya sea por cambios en las normas relacionadas con los datos personales, el medio ambiente, la lucha contra la corrupción, cada Socio Comercial se compromete a cumplir con dichos cambios.

12 Apéndice - Criterios Legales y Éticos (Chile)

Objetivo: El presente apéndice establece los criterios de evaluación obligatorios y recomendables que los Socios Comerciales de la empresa deben cumplir, en línea con la normativa legal vigente en Chile y con nuestro compromiso con la ética, la responsabilidad social y la integridad en los negocios.

Criterios Obligatorios de Evaluación: Con el fin de asegurar relaciones comerciales responsables, éticas y alineadas con la legislación vigente, todo proveedor que mantenga una relación continua y contractual con la empresa deberá cumplir con los siguientes criterios mínimos, los cuales serán evaluados periódicamente y a lo largo de la vigencia del contrato:

12.1 Cumplimiento Laboral y Previsional:

El Socio Comercial debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores. Esto incluye, pero no se limita a: respetar las jornadas de trabajo y descansos establecidos en el Código del Trabajo, pagar las cotizaciones previsionales (AFP, Salud, AFC), otorgar las indemnizaciones legales, y asegurar un ambiente de trabajo seguro, cumpliendo con la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Lo anterior incluye, sin limitarse a ello, el respeto de

las jornadas de trabajo y descansos legales; la escrituración y formalización de los contratos de trabajo; el pago íntegro y oportuno de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes de seguridad social (AFP, salud y AFC); el otorgamiento de feriados, licencias, permisos e indemnizaciones que correspondan conforme a la ley; y la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo.

Deberán, además garantizar que su personal preste servicios en estricto cumplimiento de la jornada ordinaria máxima legal vigente conforme al Código del Trabajo, sin exceder los límites semanales y diarios aplicables, y asegurando el otorgamiento íntegro de los descansos legales, sean éstos dentro de la jornada, entre jornadas, dominicales o en días festivos, según corresponda. Así y las cosas deben mantener y administrar correctamente un sistema de control de asistencia y determinación de horas de trabajo, en conformidad con el Código del Trabajo y la Ley N°21.561

En cuando la prestación de servicios, el Socio Comercial debe proporcionar, a simple requerimiento, todos los antecedentes y respaldos necesarios para acreditar el cabal cumplimiento de dichas obligaciones, incluyendo, entre otros, contratos de trabajo, liquidaciones de remuneraciones, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, registros de asistencia, certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, formularios F30 y F30-1, en el Decreto Ley N°3.500, así como en la Ley N°21.735 sobre reforma previsional u otros documentos equivalentes a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus contratistas y subcontratistas, y adoptar las medidas legales correspondientes en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará grave, facultando a exigir su inmediata regularización y, en su caso, a ejercer los derechos de retención, pago por subrogación, terminación contractual y demás acciones legales que resulten procedentes conforme a la norma.

12.2 Prohibición de Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente:

El Proveedor debe asegurar que todo su personal tiene la edad mínima legal para trabajar (18 años). Queda estrictamente prohibido asignar a menores de edad tareas que los expongan a riesgos físicos, químicos o biológicos (ej: manejo de maquinaria industrial, productos químicos de limpieza, ambientes con calor extremo) que puedan dañar su desarrollo o afectar sus actividades escolares.

12.3 Contratación Trabajadores Extranjeros:

El Proveedor deberá dar estricto cumplimiento a la normativa nacional vigente aplicable a la contratación de trabajadores extranjeros en Chile, asegurando que toda contratación, permanencia y prestación de servicios se ajuste al Código del Trabajo, a la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería, a su normativa reglamentaria y a las demás disposiciones legales y administrativas pertinentes. En particular, deberá verificar y garantizar que los trabajadores extranjeros contratados se encuentren en situación migratoria regular en Chile, cuenten con la residencia, visación, permiso o autorización que legalmente corresponda para desarrollar actividades remuneradas en el país, y mantengan dicha condición vigente durante toda la relación laboral.

De igual forma, deberá respetar íntegramente sus derechos laborales y previsionales y cumplir, cuando resulte aplicable, con las reglas de proporcionalidad debiendo velar por

que, al menos el 85% de los trabajadores que sirvan a un mismo empleador sea chileno y que el personal extranjero no exceda del 15% del total de la dotación en la contratación de personal extranjero establecidas en los artículos 19 y 20 del Código del Trabajo, así como con toda otra exigencia legal vigente en la materia.

12.4 Obligaciones Tributarias:

El Proveedor deberá dar estricto, íntegro y oportuno cumplimiento a todas sus obligaciones fiscales, tributarias y de integridad aplicables, incluyendo, cuando corresponda, la correcta determinación, declaración y pago de los impuestos que graven su actividad. En particular, deberá presentar y pagar en tiempo y forma el Formulario 29 sobre declaración mensual y pago simultáneo de impuestos, junto con mantener debidamente regularizada su situación tributaria ante el Servicio de Impuestos Internos, de conformidad con el Código Tributario, el Decreto Ley N°825 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y demás normativa tributaria aplicable.

Además, deberá observar y cumplir la normativa chilena vigente en materia de prevención de la corrupción, soborno y demás delitos económicos, adoptando las medidas necesarias para prevenir conductas contrarias a la ley en el desarrollo de sus actividades.

12.5 Protección de Datos Personales:

El Socio Comercial debe cumplir con lo establecido en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y sus actualizaciones en la Ley N°21.719, que regula la protección de datos personales en Chile con sus respectivas actualizaciones. Debiendo adoptar medidas para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales tratados en el marco de la prestación de servicios, incluyendo aquellos que involucren a clientes, trabajadores o usuarios dentro de la empresa principal.

Cuando en la prestación de los servicios se utilicen sistemas automatizados, algorítmicos o de inteligencia artificial para apoyar o adoptar decisiones, deberán implementarse medidas adecuadas de gobernanza, supervisión humana, trazabilidad, documentación, gestión de riesgos, seguridad, control y revisión, a fin de asegurar el cumplimiento normativo y prevenir resultados arbitrarios, sesgados o discriminatorios. En el caso de Chile, dichas herramientas deberán utilizarse en conformidad con la Constitución Política de la República, Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y sus actualizaciones respecto de la ley de protección de datos personales N°21.719, Código del Trabajo, especialmente en lo relativo a la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores y a la prohibición de discriminación laboral.

12.6 Ciberseguridad y Protección a la Información:

El Socio Comercial se obliga a implementar, mantener y actualizar un programa robusto de seguridad de la información, conforme al estado del arte y a la legislación vigente, incluyendo la Ley N.°21.663, Ley Marco de Ciberseguridad y sus actualizaciones o aquella que la reemplace, la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y sus actualizaciones o aquella que la reemplace (Ley N°21.719 sobre la Protección de Datos Personales), con el objetivo de proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los sistemas, redes, activos y datos del Cliente, sean o no confidenciales. Asimismo, se obliga a extender esta obligación a cualquier tercero o subcontratista que intervenga en la prestación de los servicios contratados.

En caso de ocurrencia o sospecha fundada de un incidente de ciberseguridad con efecto significativo, esto es: todo aquel que pueda afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos de nuestra Empresa, incluyendo, pero no limitado a: caídas totales del sistema, accesos no autorizados, fugas o pérdidas de datos, alteraciones de la información, denegaciones de servicio y cualquier otra situación capaz de interrumpir la continuidad del servicio o afectar la integridad física o la salud de las personas, así como en el caso de afectar sistemas informáticos que contengan datos personales que se relacionen con la actividad de nuestra empresa, deberá informarlo inmediatamente con detalle del incidente según lo que establece la Ley Marco.

12.7 Protección de la Propiedad Industrial:

El Socio Comercial deberá respetar los derechos de propiedad industrial e intelectual conforme a la legislación chilena vigente (DFL N°4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039 y Ley N°17.336 de la propiedad intelectual), absteniéndose de utilizar sin autorización marcas, patentes, diseños industriales o secretos comerciales.

12.8 Cumplimiento Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Ley N°20.393) y los Delitos Económicos (Ley N°21.595):

El Socio Comercial deberá contar con un modelo de prevención de delitos que permita prevenir, detectar y sancionar actos constitutivos de delitos contemplados en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, y en la Ley N°21.595, sobre delitos económicos.

En caso de no contar con un Modelo de Prevención propio, el proveedor deberá adherirse expresamente y cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos de la empresa, asumiendo las obligaciones y controles allí contenidos para las actividades relacionadas con su prestación de servicios.

No haber sido condenado ni estar siendo investigado por delitos económicos, corrupción, soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos medioambientales o tributarios, entre otros.

12.9 Firma del Código de Conducta para Proveedores y Modelo de Prevención:

Todo Socio Comercial deberá firmar y adherir expresamente al Código de Conducta para Proveedores de la empresa principal, el cual incluye:

- a) Principios éticos y de integridad.
- b) Conductas prohibidas (conflictos de interés, corrupción, discriminación, etc.).
- c) Compromiso con la sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

Asimismo, deberá firmar una declaración de conocimiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos vigente.

12.10 Firma de Declaración de Integridad y Declaración Jurada:

Se exigirá la firma de:

- a) Declaración de Integridad, en la que el Socio Comercial asegura actuar con honestidad, transparencia y apego a la ley.
- b) Declaración Jurada de Proveedores, que certifique el cumplimiento de los criterios aquí establecidos y la inexistencia de impedimentos legales, tributarios o penales para contratar con el Estado u otras entidades.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los criterios señalados, incluyendo la negativa a firmar las declaraciones requeridas, la falta de cumplimiento normativo, la inobservancia del Modelo de Prevención de Delitos o la vulneración del Código de Conducta para Proveedores, constituirá causal suficiente para poner término inmediato a la relación contractual, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, y sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder a la empresa.

Por la Empresa

David Lapitz

Director de Compras y Calidad de
Proveedores del Grupo

Por el Socio Comercial

Nombre de la empresa:

Sr./Sra.:

Cargo:

Fecha:

Al firmar este Código de Conducta, yo (el Socio Comercial) certifico que he leído y comprendido todos los principios, valores y en general todo el contenido de este Código de Conducta, y entiendo que soy responsable de su aplicación.

Le agradezco de antemano que firme esta página y la devuelva a Servicios Hospitalarios S.A.